



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN NÚMERO 70**

**EN LO GENERAL:RELATIVO AL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE  
LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICO-  
RRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.**

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,  
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 70 DE LA COMISIÓN  
DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍ-  
DO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINA-  
RIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTÍDOS DÍAS  
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**



APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON	
19	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

**DICTAMEN No. 70 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente al **PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.
- III. En el apartado de **“Consideraciones”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.



### **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### **II. Antecedentes.**

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura aprobó en fecha 16 de febrero del presente año, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba la Emisión de la Convocatoria de Selección prevista en el artículo 95 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en el artículo 18, fracción I, inciso A) y B) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. La citada Convocatoria, tiene como finalidad que el Congreso del Estado designe por mayoría calificada a 3 personas candidatas de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y 2 personas candidatas de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas, para efecto que integren la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión oficio con la documentación aludida, para efecto de que desahogue el procedimiento correspondiente.

4. Esta Comisión a su vez remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso oficio No. PCG/278/2022, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

### **III. Consideraciones**

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Sistema Estatal Anticorrupción es la



instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, el cual contará con un Comité Coordinador, que deberá integrarse entre otros, a una persona representante del Comité de Participación Ciudadana, dicho Comité deberá componerse por cinco personas ciudadanas, las cuales a su vez, serán designadas por la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad a la fracción III, párrafo segundo del mencionado artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**ARTÍCULO 95.- (...)**

(...)

(...)

I a la II (...)

III (...)

Para efecto de la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos que serán electos por mayoría calificada del Congreso del Estado, previa convocatoria pública. Los requisitos y procedimiento para la integración de la Comisión de Selección, serán los que la Ley establezca.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se deberá garantizar el principio de paridad de género.

2. Precisado el marco constitucional se estima oportuno analizar Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en su parte conducente:

**Artículo 18.** Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado constituirá una Comisión de selección integrada por **cinco ciudadanos**, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a **tres miembros** basándose en los



elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a **dos miembros**, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorífico. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

II (...)

3. Que en fecha 16 de febrero del presente año, mediante mayoría calificada de los integrantes de esta XXIV Legislatura, aprobó Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria de Selección prevista en el artículo 95 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en el artículo 18, fracción I, inciso A) y B) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

4. Que, en la convocatoria señalada con antelación, se establecieron los requisitos, así como los documentos que deberán cumplir las personas candidatas propuestas a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
2. No desempeñar ni haber desempeñado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años antes del día de su designación.
3. No ser Secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Gobernador o Secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo antes del día de la designación.

5. Las Instituciones y organizaciones, presentaron la solicitud y documentos requeridos para postular a las y los candidatos en el presente proceso, los cuales fueron:



### **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN**

(Tres miembros de conformidad al artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción)

1. Arturo Verdugo Camacho (Institución Código Verdugo)
2. Carlos Alberto García Espinoza (Universidad Xochicalco Campus Ensenada)
3. Fabian Martínez Escalante (Universidad Xochicalco Campus Ensenada)
4. Raúl Castellanos Muñoz (Instituto Internacional para el Desarrollo Empresarial)

### **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

(Dos miembros de conformidad al artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción)

1. Daniela Elena Ramírez Cuevas (Vigilancia Ciudadana BC, A.C)
2. María Adolfinia Escobar López (Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa, Representación Tijuana y Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C)
3. Humberto Rodríguez Romero (Colegio de Abogados Constitucionalistas A.C.)
4. Raúl Castellanos Muñoz (Consejo de Ciudadanos y Profesionales de BC Californix Unidos vs la Corrupción)

6. Que este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las Instituciones de Educación Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil, para postular a las personas candidatas a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que esta Dictaminadora, advierte que las personas propuestas, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo como integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

7. Que, las Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 24 de abril, aprobó el **Acuerdo No. 21 Relativo al Proceso de Integración de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California**, por el cual las personas candidatas fueron debidamente citados y escuchados en sesión virtual, en fecha 03 de mayo de 2023, donde cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata



8. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las y los candidatos postulados que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

#### **IV. Resolutivo.**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS**

**Primero.** Las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de cinco integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, son:

#### **POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN**

1. Arturo Verdugo Camacho
2. Carlos Alberto García Espinoza
3. Fabian Martínez Escalante
4. Raúl Castellanos Muñoz

#### **POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

1. Daniela Elena Ramírez Cuevas
2. María Adolfinia Escobar López
3. Humberto Rodríguez Romero
4. Raúl Castellanos Muñoz

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.



**Segundo.** Las personas candidatas que tengan a bien designar como integrantes de la Comisión de selección será de carácter honorífico y durarán en el encargo por un periodo de tres años, y no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

**Tercero** Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Cuarto.** Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

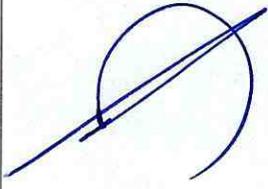
**Quinto** Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas candidatas postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

**Sexto.** Aprobada la designación de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo, a los 12 días del mes de junio de 2023.  
"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

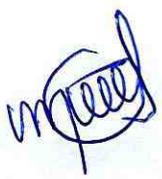
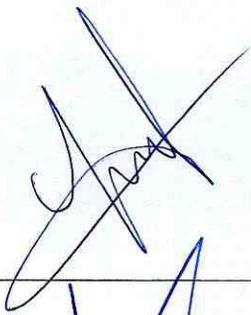
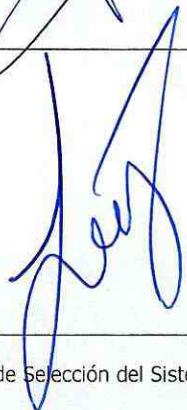


**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 70**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 70**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

**DICTAMEN No. 70** Integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California

DCL/FJTA/DACM/PAPM\*